

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyan, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de La Coruña

Municipio: Neda. Localidad: Fábrica de Jubia (Empedrán). Transformación de la unidad escolar de niños domiciliada en Casadelos (Jubia), en unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que funcionará junto con la unidad escolar de niñas existente en dicha localidad y domicilio.

Provincia de Huesca

Municipio: Monzón. Localidad: Monzón.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Joaquín Costa», domiciliado en J. Pano, sin número, que contará con 39 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; siete unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); una unidad escolar mixta de Educación Especial; una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Provincia de Lérida

Municipio: San Ramón. Localidad: San Ramón.—Modificación de la Escuela graduada mixta, sita en calle San Ramón, sin número, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas restantes, existente en el Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario,
Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

2766

ORDEN de 20 de noviembre de 1978 sobre creación, ampliación, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial del Departamento e Inspección Técnica Provincial de Huelva.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar de la provincia de Huelva que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización, en metálico sustitutiva casa-habitación.

Municipio: Aljaraque. Localidad: Los Corrales.—Ampliación y transformación de la Escuela graduada de niñas, que pasa a ser mixta, y que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se transforman en mixtas de Educación General Básica las dos unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Alosno. Localidad: Alosno.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, domiciliado en calle Real, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, una unidad escolar mixta de Educación Especial y la plaza de Dirección con función docente, y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las cinco unidades escolares de niños y las cinco unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Cabezas Rubias. Localidad: Cabezas Rubias.—Ampliación de la Escuela graduada mixta domiciliada en calle San-

tos, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforman en mixtas de Educación General Básica las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas existentes.

Municipio: Calañas. Localidad: Silos de Calañas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos); una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Cortegana. Localidad: Valdelamusa.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, domiciliada en plaza Nueva, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Escacena del Campo. Localidad: Escacena del Campo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, domiciliado en calle San Antonio, 29, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Higuera de la Sierra. Localidad: Higuera de la Sierra.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Rafael Girón Medina» que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Tres de Agosto» domiciliada en barriada Fuentepiña, que contará con 25 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Manzanilla. Localidad: Manzanilla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «José Antonio Primo de Rivera», domiciliado en calle Calvo Sotelo, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Moguer. Localidad: Moguer.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen de Montemayor», domiciliado en Nueva Avenida, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Moguer. Localidad: Moguer.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Pedro Alonso Niño», domiciliado en plaza de la Soledad, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Niebla. Localidad: Niebla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Walabonso», domiciliado en calle Canónigo Suárez Caceres, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Punta Umbria. Localidad: Punta Umbria.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Sebastián», domiciliado en camino de la Playa, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Santa Bárbara de Casas. Localidad: Santa Bárbara de Casas.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, sita en calle San Sebastián, que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Villarrasa. Localidad: Villarrasa.—Ampliación del Colegio mixto «Azorín», domiciliado en General Franco que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y la plaza de Dirección con función docente.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores Escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los maestros titulares la indemnización de casa habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Municipio: Lepe. Localidad: Lepe.—Constitución del Colegio Nacional mixto «César Barrios», domiciliado en barriada de «La Péndola» que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se integran y trasladan 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que se desglosan del Colegio Nacional mixto «Alonso Barba», de la barriada de San Roque, del mismo municipio y localidad y se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Lepe. Localidad: Lepe.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Alonso Barba», domiciliado en barriada de San Roque, que contará con 42 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se desglosan y trasladan 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica que pasan a constituirse en el Colegio Nacional mixto «César Barrios» de la barriada de «La Péndola» del mismo municipio y localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

2767

ORDEN de 20 de noviembre de 1978 por la que se pone en funcionamiento el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, de Badalona, número 2.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 3.º del Real Decreto 2588/1978, de 1 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 6 de noviembre), por el que se crea en la localidad de Badalona un Centro Nacional de Formación Profesional que habrá de funcionar en un edificio de nueva construcción.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, de Badalona, número 2, comenzará su funcionamiento a partir del presente curso académico 1978-1979. En él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que a continuación se relacionan:

En primer grado en las ramas de: Metal, profesión Mecánica; Química, profesión Operador de Laboratorio; Automoción, profesiones de Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil.

Segundo grado en las ramas de: Metal, especialidad de Máquinas-herramientas; Automoción, especialidad de Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Las anteriores enseñanzas de segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos, provisionalmente, en cada especialidad sea inferior a veinte.

Segundo.—La plantilla de profesorado será la que a continuación se expresa:

Área Formativa Común.—Un Profesor de Lengua, un Profesor de Formación Humanística, un Profesor de Idioma Moderno, un Profesor de Formación Religiosa, un Profesor de Educación Físico-Deportivo.

Área de Ciencias Aplicadas.—Un Profesor de Matemáticas, un Profesor de Física-Química, un Profesor de Ciencias de la Naturaleza.

Área de ampliación de conocimientos.—Un Profesor de Organización Empresarial, un Profesor de Seguridad e Higiene en el trabajo, un Profesor de Legislación.

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos.—Un Profesor de Técnicas de Expresión Gráfica, dos Profesores de Tecnología del Metal, un Profesor de Tecnología Química, dos Profesores de Tecnología de Automoción, dos Maestros de Taller del Metal, un Maestro de Laboratorio Químico, dos Maestros de Taller de Automoción.

Tercero.—En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de la señaladas para la dedicación exclusiva, se contratará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística, otro para las asignaturas de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza y un solo Profesor para toda el Área de Ampliación de Conocimientos.

Cuarto.—Como consecuencia de lo dispuesto en el punto primero de esta Orden, el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Badalona, número 1, seguirá impartiendo las enseñanzas del primer grado de Formación Profesional en las ramas de: Electricidad, profesión Electricidad; Delineación, profesión Delineante, Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativa y Secretariado. Y del segundo grado en las ramas de Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y Líneas Eléctricas; Delineación, especialidades de Delineación Industrial y Delineación en Edificios y Obras, y Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Quinto.—Los gastos de personal docente, administrativo y subalterno, que sea preciso contratar, serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo, y con cargo a este Patronato, se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento de este Centro. Igualmente, los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Sexto.—Se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanzas Medias y de Personal para que conjuntamente adopten las medidas necesarias en orden al acoplamiento del personal actualmente destinado en el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, de Badalona, número 1, y que, como consecuencia de lo dispuesto en la presente, deberá pasar destinado al Centro de nueva creación. Asimismo se autoriza al Centro directivo primeramente citado para dictar cuantas resoluciones estimen pertinentes, a fin de que el nuevo Centro pueda comenzar sus actividades docentes en el presente curso académico, así como cuantas medidas considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

2768

ORDEN de 20 de noviembre de 1978 por la que se pone en funcionamiento sendos Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados, en las localidades de Picasent (Valencia) y Vejer de la Frontera (Cádiz).

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo tercero del Real Decreto 2589/1978, de 1 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), por el que se crea en la localidad de Picasent (Valencia) un Centro Nacional de Formación Profesional y se transforma en Centro Nacional de Formación Profesional la actual sección de Formación Profesional de primer grado en la localidad de Vejer de la Frontera (Cádiz), que habrán de funcionar en los edificios que en cada caso y a continuación se expresarán,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas correspondientes al primero y segundo grados de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, funcionando en los edificios que también se mencionan:

Picasent, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados.—Funcionará en un edificio de nueva construcción:

Primero grado en las ramas de: Electricidad, profesión Electricidad; Automoción, profesión Mecánico del automóvil; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Vejer de la Frontera, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados.—Funcionará en locales cedidos por el Ayuntamiento.

Primero grado en las ramas de: Metal, profesión Mecánica; Electricidad, profesión Electrónica; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de: Metal, especialidad de Máquinas-herramientas; Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa. Curso de adaptación.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos en cada especialidad sea inferior a veinte.